



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA CEPEDA ROMERO
DEMANDADO:	WALTER ANTONIO MÉNDEZ SALAS
RADICACIÓN:	2021-00525
PROVIDENCIA:	N 841
ASUNTO:	TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por el juzgado, la parte demandante no cumplió con la orden emanada en providencia del 20 de enero de 2023, esto es, dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por tal razón, se da lugar a la consecuencia procesal por inactividad, prevista en el artículo 317 del CGP.

Por lo tanto, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
